

OPERARIOS.—COMPLEMENTO DE REGULARIZACION DE INCENTIVOS EN PESETAS/HORA

Categoría	A												
	2,40	2,30	2,20	2,10	2,00	1,90	1,80	1,70	1,62	1,55	1,48	1,44	
Oficial 1.º A ...	1,62	1,12	0,37										
Oficial 1.º			1,62	1,15	0,42								
Oficial 2.º						0,82	0,12						
Oficial 3.º								0,52					
Especialista								1,47	0,92	0,45			
Peón													0,17

Nota: Para valores de A situados hacia la izquierda del último de los complementos consignados, el complemento será igual al máximo de la categoría. Para valores de A situados a la derecha, el complemento será igual a 0.

Valor horas extras

Categorías	Días laborables		Domingos y festivos	
	Dos primeras horas	Sigüientes	Diurnos	De 22 horas a 6 horas
	<i>Operarios</i>			
Oficial primera A	63,08	69,69	69,69	79,43
Oficial primera	59,03	65,80	65,80	74,39
Oficial segunda	55,40	62,17	62,17	70,76
Oficial tercera	52,92	58,53	58,53	66,39
Especialista	50,52	56,14	56,14	63,90
Peón	47,38	54,18	54,18	61,78

Sueldos	Días laborables		Domingos y festivos	
	Dos primeras horas	Sigüientes	Diurnos	De 22 horas a 6 horas
	<i>Empleados</i>			
12.320	101,57	114,03	114,03	131,94
11.900	96,12	109,36	109,36	125,71
11.690	93,39	105,85	105,85	121,43
11.480	90,67	102,35	102,35	117,15
11.060	84,44	93,78	93,78	107,02
10.640	78,65	85,99	85,99	95,34
10.220	69,64	77,43	77,43	87,55
9.800	64,87	73,53	73,53	83,68
9.380	60,29	68,52	68,52	74,31
8.960	54,06	60,29	60,29	68,52

Nota: Hasta haber realizado siete horas y media de trabajo no son de aplicación estos valores, abonándose únicamente el valor de la hora ordinaria sin recargo.

Tabla de bonificaciones. Personal a turno

Categorías	Pesetas hora bonificada
<i>Operarios</i>	
Oficial primera A ...	7,37
Oficial primera	7,13
Oficial segunda	6,90
Oficial tercera	6,68
Especialista	6,43
Peón	6,19

Empleados

Sueldos	Pesetas hora bonificada
12.320	13,39
11.900	12,80

Sueldos	Pesetas hora bonificada
11.690	12,27
11.480	11,80
11.060	10,79
10.640	9,61
10.220	8,61
9.800	8,43
9.380	7,37
8.960	6,49

Complemento turno de ocho horas. Ptas/día

Operarios

Categorías	Primer turno (6 a 14 horas)	Segundo turno (14 a 22 horas)	Tercer turno (22 a 6 horas)
Oficial primera A	31,25	36,25	46,25
Oficial primera	30,62	35,62	45,62
Oficial segunda	30,—	35,—	45,—
Oficial tercera	29,37	34,37	44,37
Especialista	28,75	33,75	43,75
Peón	28,12	33,12	43,12

Empleados

Sueldos	Primer turno (6 a 14 horas)	Segundo turno (14 a 22 horas)	Tercer turno (22 a 6 horas)
12.320	39,25	41,25	51,25
11.900	35,82	40,82	50,82
11.690	35,—	40,—	50,—
11.480	34,37	39,37	49,37
11.060	33,75	38,75	48,75
10.640	33,12	38,12	48,12
10.220	32,50	37,50	47,50
9.800	37,87	36,87	46,87
9.380	31,25	36,25	46,25
8.960	30,62	35,62	45,62

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10002

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se aprueba el apéndice al convenio de colaboración de 20 de mayo de 1970 entre «Shell» y «CAMPSA» para los permisos «Aypostea B y G», «Castellón E» y «Vinaroz».

Ilmo Sr.: Visto el apéndice al convenio de colaboración suscrito entre «Shell España, N. V.» (SHELL) y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), de

fecha 20 de mayo de 1970, por el que se introducen algunas modificaciones en el citado convenio firmado por las mismas partes y aprobado por el Decreto 1845/1968, de 11 de julio.

Cumplidos los trámites-reglamentarios e informado favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado apéndice con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se aprueba el apéndice al convenio de colaboración de 20 de mayo de 1970 entre CAMPSA y Shell en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1959; el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y disposiciones complementarias.

2.ª Deberá incluirse en su articulado la mención de que toda modificación de las participaciones establecidas en este apéndice deben ser tramitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y artículo 148 del Reglamento para su aplicación.

3.ª Cualquier modificación que se introduzca en el apéndice que se aprueba deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

10003 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de don Onofre San Miguel Sánchez, con domicilio en la finca «Torremut», en Alfara de Sayago (Zamora), solicitando autorización para instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Onofre San Miguel Sánchez el establecimiento de las instalaciones que a continuación se relacionan:

a) Línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a la tensión de 13,2 KV., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 18,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y de hormigón vibrado, aislamiento por medio de aisladores rígidos. Longitud total 1,511 kilómetros, de los cuales 536 metros afectan a la provincia de Salamanca y los restantes a la de Zamora; origen en la línea que parte de Ledesma y se dirige a Peñilla y Estacas, propiedad de la Empresa «Valladares», suministradora de la energía y final en el centro de transformación a instalar en la finca del peticionario, denominada «Torremut», en término municipal de Alfara (Zamora).

b) Un centro de transformación tipo interperie, compuesto por un transformador trifásico de 10 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230/133 V.

c) Redes de baja tensión en la citada finca de «Torremut».

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la citada finca.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Salamanca y Zamora.

10004 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora que se denominará «Pinar del Rey», y se situará en la finca «Los Chapparales» del término municipal de San Roque (Cádiz), con la condición especial de que las líneas aéreas de llegada y salida a la misma se proyecten de forma que no pasen sobre el lugar denominado Loma de la Pólvora en el citado término municipal.

Está constituida por los siguientes principales elementos:

Un parque interperie con un embarrado a 220 KV. de tensión, en el que se dispondrán seis posiciones de línea con destino a: Dos líneas de entrada a 220 KV.; cuatro de salida y dos más para su conexión con los dos transformadores a instalar de 70 MVA, cada uno de potencia y relación de transformación 220/66 KV.

Otro embarrado a 66 KV. de tensión, en el que se dispondrán once celdas con destino: ocho a salida de líneas a 66 KV.; una para acoplamiento de barras y las otras dos para su conexión con los primarios de los transformadores a instalar, de 20 MVA. de potencia, relación de transformación 66/20 KV.

Parte interior.—Una nave de celdas a 20 KV. de tensión, con doce salidas de línea a esta tensión; una posición de acoplamiento y otra para alimentar el transformador de 250 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000/230-133 V., que atenderá los servicios auxiliares de la subestación.

Se instalarán además los equipos correspondientes de protección, mando y medida, que se alojarán en un edificio que se construirá a tal efecto.

La finalidad de esta subestación será la de recibir y evacuar la energía que se produzca en la central térmica «Bahía de Algeciras» con la entrada en servicio del nuevo grupo a 500 MV. de potencia, y su incorporación al sistema eléctrico de la Empresa peticionaria.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV, del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

10005 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 1.924-72/548, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Ramón Quer I», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 2 de la línea a E. T. «Ramón Quer I».

Final de la misma: En la E. T. «Ramón Quer I» (existente). Término municipal a que afecta: Cabanas.

Tensión en KV.: 6.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,072.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón, con aisladores de vidrio.